Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Don Antonio Torremocha Sánchez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villatobas, al amparo y de conformidad con el artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión.

Por el presente, he resuelto:

Primero.- 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes según el 43.5.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a:

Mujer, Educación y Cultura, doña María Gema Guerrero García Agustino.

Obras, Agricultura y Medio Ambiente, don Jesús Manuel Mena García.

Festejos, doña Belinda Montero Rubio.

Economía, Hacienda y Urbanismo, don José Jesús García García.

Sanidad. Asuntos Sociales, doña Consuelo Granados García.

Juventud y Deportes, don Mario José Ballesteros Fernández.

2.- Otorgar la delegación especial de Tesorero Municipal a favor de don José Jesús García García, según el 43.5.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- Por imperativo legal estas delegaciones especiales anteriores comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutiva mediante actos administrativos que afectan a terceros.

4.- La Delegación especial de Festejos Taurinos (asunto determinado) a favor de don José Jesús García García, conforme el artículo 43.5.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir y gestionar cuantas resoluciones sean precisas para el correcto desarrollo de los mismos y emitir actos que afecten a terceros.

5.- La Delegación especial de Celebración de Matrimonios Civiles (asunto determinado) a favor de doña Belinda Montero Rubio, artículo 43.5.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir y gestionar cuantas resoluciones sean precisas para el correcto desarrollo de los mismos y emitir actos que afecten a terceros.

Segundo.- Otorgar las Delegaciones Genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

1.- A doña María Gema Guerrero Garcia Agustino, la Delegación de las competencias referidas a la Hacienda Municipal que correspondiendo a la Alcaldía, artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para facultar la supervisión de las actuaciones de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en la mencionada área económica, que incluye la facultad de dirigir y gestionar los servicios y la de dictar resoluciones, respetando el artículo 115.a y 115.b. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- A favor de don José Jesús García García, la Delegación de Policía, Tráfico y Protección Civil, artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo dicha delegación la desconcentración prevista en el artículo 10.3, párrafo cuarto, del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto y facultad de adoptar cuantas resoluciones sean precisas, incluidos las del artículo l15.c del ROF para la resolución de los recursos de reposición interpuestos, en los procedimientos que afecten a terceros incoados por aplicación de la Ley de Circulación y Seguridad Vial, Ordenanza Municipal de Tráfico, Ordenanza de Vehículos y cuantas demás disposiciones regulen la circulación y seguridad vial, siempre respetando el artículo l15.a y l15.b. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto.- Estas delegaciones quedan sujetas a los artículos 115, 116 y l20.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villatobas 28 de junio de 2011.- El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-7166